



## ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FVA CELEBRADA EL 06-04-2008 (11h.) EN KULTUR ELKARTEA DE DEBA

Orden del Día: **Ratificación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la FVA**

### Asistentes:

Alvaro Albaina, Miguel A. Almansa, Aitor Arabiotorre, Carmelo Berdasco, José Coullaut, Alberto Elguezua, José L. Fernández, Santiago González, Nicola Lococo, Jose M. Marchena, Ramón Mariño, Iban Martín, Mikel Ruiz, José M. Sierra.

Actas: Lukas Iruretagoiena.

Preside: Miguel A. Muela.

El Presidente inicia la Asamblea convocada a iniciativa propia, motivado por la consideración expuesta anteriormente de tratar de nuevo este tema del Reglamento de Disciplina Deportiva en reunión extraordinaria específica.

- Se informa de la situación del Reglamento de Disciplina Deportiva .
- 
- A continuación se da lectura a las siguientes propuestas presentadas por Mikel Ruiz y Mikel Larreategui:

Las modificaciones de los artículos 23 y 27 tienen en mente una transparencia absoluta en el modo de funcionamiento y nombramiento de miembros de los Comités, imponiendo incompatibilidades de los cargos para ganar en la independencia de los miembros.

La modificación al artículo 45, plantea bien eliminar el requisito de la fianza de 100 € o si no, redactarla de tal forma que la fianza se devuelva en los casos en los que el recurso pueda estar justificado aunque luego no se falle en su favor. Es decir, evitar el "recurrir por recurrir".

*Modificación de los siguientes artículos y dejar su redacción como sigue:*

### *Artículo 23:*

*1. El Comité de Disciplina es un órgano colegiado que contará con un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, cuyos miembros serán nombrados por la Asamblea General de la FVA a propuesta de la Junta Directiva. El nombramiento se realizará para un período de 2 años pero podrán ser cesados por causa justificada y mediante resolución motivada por la Asamblea General de la FVA.*

*2. Los miembros del Comité elegirán de entre ellos mismos un presidente. En ausencia de nombramiento, el miembro de más edad ocupará el cargo de presidente.*

*2. Uno de los miembros del Comité de Disciplina deberá ser obligatoriamente Licenciado en Derecho.*

*3. El cargo de miembro del Comité de Disciplina, será incompatible a todos los efectos con ser miembro del Comité de Apelación de la FVA, de la Junta Directiva de la FVA, Juez de Disciplina de las Federaciones Territoriales, miembro de los Comités de Competición y/o Disciplina de las Federaciones Territoriales y miembro de las Juntas Directivas de las Federaciones Territoriales.*

*4. El Secretario de la Federación actuará de Secretario del Comité de Disciplina a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto. Tendrá como únicas funciones las de levantar acta de las reuniones y dar traslado de los acuerdos adoptados a las partes interesadas.*

*Eliminar el artículo 25.*

### *Artículo 27:*

*1. El Comité de Apelación es un órgano colegiado que contará con un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, cuyos miembros serán nombrados por la Asamblea General de la FVA a propuesta de la Junta Directiva. El nombramiento se realizará para un período de 2 años pero podrán ser cesados por causa justificada y mediante resolución motivada por la Asamblea General de la FVA.*

*2. Los miembros del Comité elegirán de entre ellos mismos un presidente. En ausencia de nombramiento, el miembro de más edad ocupará el cargo de presidente.*

*2. Uno de los miembros del Comité de Apelación deberá ser obligatoriamente Licenciado en Derecho.*

*3. El cargo de miembro del Comité de Apelación, será incompatible a todos los efectos con ser miembro del Comité de Disciplina de la FVA, de la Junta Directiva de la FVA, Juez de Disciplina de las Federaciones Territoriales, miembro de los Comités de Competición y/o Disciplina de las Federaciones Territoriales y miembro de las Juntas Directivas de las Federaciones Territoriales.*

*4. El Secretario de la Federación actuará de Secretario del Comité de Apelación a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto. Tendrá como únicas funciones las de levantar acta de las reuniones y dar traslado de los acuerdos adoptados a las partes*



interesadas.

Eliminar en su integridad el punto 3 del Artículo 45 (Fianza). O en su defecto, redacción del mismo del siguiente modo:

**Artículo 45.3:** El recurso deberá ir acompañado del justificante de haber realizado el depósito de 100 € en la Federación Vasca de Ajedrez. Dicha cantidad se devolverá al interesado siempre que el Comité correspondiente encuentre motivado el recurso, aún cuando la resolución del mismo no fuera a favor del recurrente.

- Mikel Ruiz y Mikel Larreategi proponen eliminar o modificar el punto 3 del art. 45 del Reglamento de Disciplina Deportiva relativo a la fianza de 100 €.
- J.M. Marchena dice que hay que evitar la mala fe en cuanto al supuesto de las reclamaciones, es conveniente la fianza si esta acreditada la mala fe entonces y en esos casos habría que retener la fianza.
- Nicola Lococo dice que si la base del recurso esta fundamentada habría que devolver la fianza.
- En este momento se vuelve a leer el texto del Reglamento de Disciplina Deportiva.
- Nicola Lococo comenta que habría de que dejar libertad de acción al Comité de Disciplina Deportiva.
- Se somete a votación el texto, siendo este el resultado:
 

Redacción oficial:	12 votos	aprobado.
Enmienda al texto	4 votos	rechazado
Abstenciones	0 votos	

Se debaten las propuestas de lo artículos 25 y 27.

Mikel Ruiz se reitera en las modificaciones propuestas.

Nicola Lococo propone que el Presidente de la FVA elija el Cte de Disciplina Deportiva, y no lo elija la Asamblea.

Miguel A. Almansa también indica lo mismo ya que la Asamblea es soberana y podría censurar al Pte.

Jose Coullaut menciona que si se confía en el Presidente y en su Junta Directiva, se confía también en la elección de su Comité.

M.A. Marchena dice que la Asamblea tiene herramientas para su control.

R. Mariño dice que lo legitimo es democratico, al Comité lo nombra el Presidente, y lo ratifica la Asamblea aunque tenia que ser al revés.

Varios miembros de la Asamblea dicen que si se va a tratar con abogados esto nos va a hipotecar y nuestra actividad es el Ajedrez.

M.A. Muela aclara que los Estatutos indican quien nombra al Cte de Disciplina Deportiva, y es función del Presidente de la FVA, y el texto del Reglamento sigue las directrices y normativas del G. Vasco. Igualmente se respetan los Estatutos en cuanto al periodo de nombramiento del Comité e incompatibilidades.

Mikel Ruiz menciona que habría que cambiar los Estatutos.

MA. Muela concreta que los Estatutos indican que los miembros del Comité sean independientes, y tengan experiencia en los temas que puedan llegar a los mismos. No se pueden aceptar modificaciones en el Reglamento que sean contradictorias con lo establecido en normativas de rango superior.

Se da lectura al texto con las enmiendas de Mikel Ruiz y Mikel Larreategi, y también se da lectura al texto oficial:

Redacción oficial	12 votos	aprobado
Enmienda al texto	1 voto	rechazado
Abstenciones	0 votos	

Queda ratificado el texto original del Reglamento de Disciplina Deportiva.

El Presidente adquiere el compromiso de que se cumpla el articulado.

- Finalmente se informa de la devolución del Reglamento de Arbitraje por el G. Vasco, siendo rechazado principalmente por que no se adapta correctamente a los Estatutos de la FVA.

Se levanta la sesión a las 14 h. ofreciéndose a continuación un lunch a los asistentes.

Deba 06/04/08

VN BC Presidente

Secretario- actal